



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2018-65678475- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 930/19 (RESOL-2019-930-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el orden N° 2, páginas 9/17 del IF-2018-65764375-APNDGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1414/19.-**

ACUERDO SALARIAL

En la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de diciembre de 2018, se reúnen en la sede de la FEDERACIÓN ARGENTINA DEL NEUMÁTICO sita en Lavalle 1616 Piso 10 "A" de la mentada Ciudad, los Sres. Claudio Miguel Streitenberger, D.N.I. 20.661.285, Gabriela Soledad Benítez, D.N.I. 28.376.864, Javier Alfonso Antonio Avancini, D.N.I. 21.775.022 y Oscar Alberto Ramírez, D.N.I. 26.203.145, con el patrocinio letrado de la Dra. Marisol Paula Cambón (T° 120, F° 256 - C.P.A.C.F.), todos en representación del **SINDICATO OBRERO DEL CAUCHO, ANEXOS Y AFINES**, por una parte; y por la otra parte lo hacen los Sres. Julio Cesar Larocca, D.N.I. 4.435.060, Gustavo Figueira, D.N.I. 13.092.105 y Osvaldo Calzetta D.N.I. 8.265.777, en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DEL NEUMÁTICO**, y manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo:

OBJETO

Primera: dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo 231/75 se procede a la actualización e incremento de los salarios básicos de las categorías allí previstas, los cuales regirán el ámbito geográfico y personal del mencionado convenio.

NUEVOS SALARIOS CONVENCIONALES

Segunda: Que en virtud del acuerdo paritario suscripto con fecha 3 de mayo de 2018, y habiéndose, efectivamente, producido un desfase en las condiciones económicas y la inflación, previstas para los meses de mayo a agosto del corriente, provocando ello la depreciación del poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores, las partes de común acuerdo, proceden a reajustar los mismos en los siguientes términos

Los salarios enunciados integran el Conv. Colect. de Trab. 231/75 y comenzarán a regir progresivamente, y en forma no acumulativa, sobre el total de la escala al 30 de abril de 2018 conforme al cronograma que se indica seguidamente:

- Cinco por ciento (5%) a partir del 1/1/19.
- Cinco por ciento (5%) a partir del 1/2/19.
- Cinco por ciento (5%) a partir del 1/3/19
- Cinco por ciento (5%) a partir del 1/4/19

SECTION 1

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records. It states that proper record-keeping is essential for the efficient operation of any organization. The text emphasizes the need for consistency and thoroughness in all data collection and reporting processes. It also mentions the role of technology in streamlining these tasks and reducing the risk of human error.

SECTION 2

The second section focuses on the implementation of quality control measures. It outlines the steps for identifying potential areas of weakness and developing strategies to address them. The text highlights the importance of regular audits and the involvement of all employees in the quality improvement process.

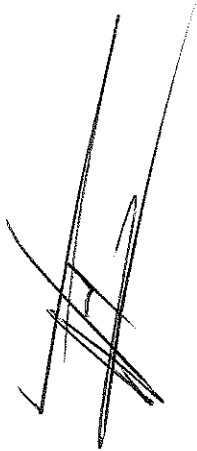
SECTION 3

The third section discusses the role of communication in organizational success. It stresses the importance of clear and concise communication channels. The text provides guidelines for effective writing and speaking, as well as strategies for resolving conflicts and promoting a positive work environment. It also touches upon the importance of listening and understanding the needs of others.

It is important to ensure that all communication is clear and effective.

Clear communication is essential for the success of any project.


Effective communication can lead to better collaboration and results.



Asimismo, se establece que las demás bonificaciones previstas en el convenio colectivo se incrementarán en igual proporción y fechas que las arriba fijadas sobre los valores vigentes al 30 de abril de 2018.

Las partes adjuntan las planillas correspondientes a los nuevos básicos mencionados e identificadas como Anexo I. Asimismo, se deja constancia que también se agregan a las actuaciones las escalas salariales vigentes hasta el mes de abril de 2018.


SALARIO MINIMO GARANTIZADO



Tercera: Las partes acuerdan por única vez establecer a partir del 1º de diciembre de 2018, un salario mínimo garantizado de VEINTIÚN MIL PESOS equivalente a una jornada de 192 horas de labor mensuales.

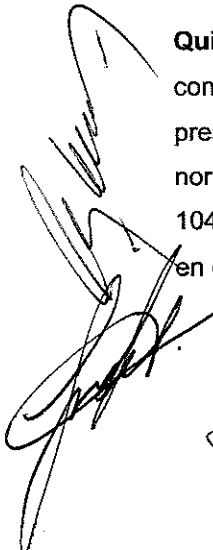
Las ausencias no amparadas por las normas legales serán descontadas proporcionalmente del mínimo garantizado. La liquidación del salario mínimo garantizado en la presente para los trabajadores a tiempo parcial será liquidada conforme lo establece el art. 92 ter de la LCT. La liquidación en estos casos deberá discriminar el complemento por antigüedad en caso de ser correspondido. La suma para arribar al mínimo garantizado deberá discriminarse en rubros por separado y no será alcanzado por el adicional por antigüedad

VIGENCIA





Cuarta: la vigencia del presente acuerdo será desde el 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2019.

ABSORCIÓN



Quinta: los valores de los salarios básicos fijados en este acuerdo absorben y/o compensan hasta su concurrencia los aumentos salariales u otorgamientos de prestación no remuneratoria o remuneratoria que disponga con carácter general una norma estatal en el futuro durante la vigencia del presente, en especial el Decreto 1043/18 dictado por el PEN, cuya forma de aplicación ha sido evaluada, y efectivizada en el presente con carácter remunerativo.





.....

.....

.....

REPRESENTACIÓN GREMIAL Y EMPRESARIAL

Sexta: las partes ratifican que los legítimos representantes legales de los trabajadores y del "personal obrero" de las gomerías, trabajadores en neumáticos, talleres de recauchutaje, vulcanizadores y anexos, en el ámbito de todo el territorio nacional, son el Sindicato Obrero del Caucho Anexos y Afines (SOCAYA) y la Federación Argentina del Neumático (FAN), únicos firmantes del Conv. Colect. de Trab. 231/75. Conforme lo establece la autorización ministerial con relación a su ámbito, éstas ejercen la representación específica frente a las pretensiones de otras organizaciones con ámbitos mayores o genéricos.

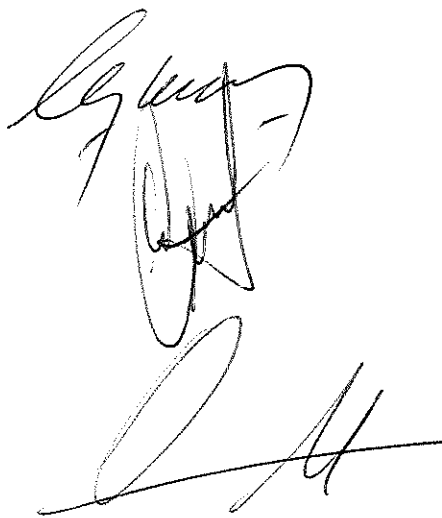
PAZ SOCIAL

Séptima: las partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo durante el plazo de vigencia del mismo.

HOMOLOGACIÓN

Octava: el acuerdo y los anexos conteniendo las nuevas escalas salariales serán presentados ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para su homologación.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de idéntico tenor y aun solo efecto, solicitando ambas partes la correspondiente homologación del acuerdo arribado.

A cluster of handwritten signatures in black ink, including several overlapping and stylized marks, likely representing the worker representatives.A cluster of handwritten signatures in black ink, including several overlapping and stylized marks, likely representing the employer representatives.

100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110

111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200

201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300

301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400



SOCAYA
SINDICATO OBRERO DEL CAUCHO,
ANEXOS Y AFINES

SOCAYA: Representante único de los trabajadores en Neumáticos y Gomeías, Talleres de Recauchutaje Vulcanización y venta de Neumáticos. En todo el territorio de la República Argentina CCT N° 231/75.

Convenio vigente desde el 01/05/2018 hasta el 30 de Abril de 2019

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 231/75

TABLA SALARIAL Y BENEFICIOS

Actividad de gomería y talleres de Recauchutaje y Vulcanización	ANTERIOR		Desde		Desde		Desde	
	01/04/2018		01/01/2019		01/02/2019		01/03/2019	01/04/2019
			5%		5%		5%	5%
Artículo 32: Premio Asistenci p/mes	1716,65	p/mes	2231,65	p/mes	2317,48	p/mes	2403,31	2489,14
Artículo 50: Fallecimientos:								
a) Fallecimiento del Obrero	11033,33		14343,33		14895,00		15446,66	15998,33
b) Esposa o Esposo e hijos mMenores de edad sol O Incap.	6762,36		8791,07		9129,19		9467,30	9805,42
c) Padres e Hijos Mayores, Hermanos y Padres Políticos	3203,23		4164,20		4324,36		4484,52	4644,68

*** Los importes fijados en los incisos a,b,yc seran incrementados en la misma proporcion que los Salarios Basicos

*** se paga la bonificación a cuanto Obrero trabaje en la misma Empresa.

NOTA: Adicional por Antigüedad 1% (uno por ciento) por hora por cada año de antigüedad sobre remuneracion, los beneficios expresados en porcentajes conservan su permanencia como tambien aquellos que estan deter,inados en otra forma de relación

OPERARIOS DE GOMERIAS	ANTERIOR		Desde		Desde		Desde	
	01/04/2018		01/01/2019		01/02/2019		01/03/2019	01/04/2019
			5%		5%		5%	5%
Ayudante General	75,73	p/horas	98,45	p/horas	102,24	p/horas	106,02	109,81
Colocador	77,10	p/horas	100,23	p/horas	104,09	p/horas	107,94	111,80
Colocador Balanceador	77,10	p/horas	100,23	p/horas	104,09	p/horas	107,94	111,80
Oficial Reparador o rep. Recauchutaje	78,02	p/horas	101,43	p/horas	105,33	p/horas	109,23	113,13
Oficial Reparador Tren Delant, Amort, ect	82,79	p/horas	107,63	p/horas	111,77	p/horas	115,91	120,05
Chofer	15606,49	p/mes	20288,44	p/mes	21068,76	p/mes	21849,09	22629,41
Sereno	15138,3	p/mes	19679,79	p/mes	20436,71	p/mes	21193,62	21950,54

TALLERES DE RECAUCHUTAJES	ANTERIOR		Desde		Desde		Desde	
	01/04/2018		01/01/2019		01/02/2019		01/03/2019	01/04/2019
			5%		5%		5%	5%
Oficial Pulidor	78,02	p/horas	101,43	p/horas	105,33	p/horas	109,23	113,13
Oficial Colocador de Bandas	78,02	p/horas	101,43	p/horas	105,33	p/horas	109,23	113,13
Oficial reparador o Preparador de Seccionales o Integral	78,02	p/horas	101,43	p/horas	105,33	p/horas	109,23	113,13
Oficial Vulcanizador	78,02	p/horas	101,43	p/horas	105,33	p/horas	109,23	113,13
Medio Oficial	77,10	p/horas	100,23	p/horas	104,09	p/horas	107,94	111,80
Ayudante General	75,73	p/horas	98,45	p/horas	102,24	p/horas	106,02	109,81
Chofer	15606,49	p/mes	20288,44	p/mes	21068,76	p/mes	21849,09	22629,41
Sereno	15138,3	p/mes	19679,79	p/mes	20436,71	p/mes	21193,62	21950,54

PERSONAL MANTENIMIENTO	ANTERIOR		Desde		Desde		Desde	
	01/04/2018		01/01/2019		01/02/2019		01/03/2019	01/04/2019
			5%		5%		5%	5%
Oficial	82,79	p/horas	107,63	p/horas	111,77	p/horas	115,91	120,05
Medio Oficial	77,10	p/horas	100,23	p/horas	104,09	p/horas	107,94	111,80
Foguista	82,79	p/horas	107,63	p/horas	111,77	p/horas	115,91	120,05

Art 44 Bonificación p/antigüedad

5 años	50 horas de trabajo de su jornada habitual	30 años	300 horas de trabajo de su jornada habitual
10 años	100 horas de trabajo de su jornada habitual	35 años	350 horas de trabajo de su jornada habitual
15 años	150 horas de trabajo de su jornada habitual	40 años	400 horas de trabajo de su jornada habitual
20 años	200 horas de trabajo de su jornada habitual	45 años	450 horas de trabajo de su jornada habitual
25 años	250 horas de trabajo de su jornada habitual	50 años	500 horas de trabajo de su jornada habitual

Aporte del Empleador al Sindicato:	2% Sobre la remuneración de cada trabajador, Afiliado y No Afiliado
Retenciones al trabajador:	Afiliado Sindical: 2% sobre la remuneración mensual
	No Afiliado Sindical: 1,5% sobre la remuneración mensual

NOVEDADES

ZONA DESFAVORABLE	25% - Exp. 1376905/10 Acta 07/06/2012
(Pcias. Neuqén - Santa Cruz - Chubut - Río negro - Tierra del Fuego - Islas Malvinas o demás Islas del Atlantico Sur)	

- Las partes evaluarán en febrero el porcentaje de aumento acordado, tomando como base el porcentaje de inflación 2018 calculado por el INDEC. Se aclara: si el porcentaje de inflación es menor al porcentaje de aumento acordado. Queda ratificado el presente acuerdo de aumento firmado.
- Ambas partes acuerdan un salario mínimo garantizado de \$ 21.000,- desde el 01-12-2018.



SOCAYA
SINDICATO OBRERO DEL CAUCHO,
ANEXOS Y AFINES

SOCAYA: Representante único de los trabajadores en Neumáticos y Gomeías, Talleres de Recauchutaje Vulcanización y venta de Neumáticos. En todo el territorio de la República Argentina CCT N° 231/75. Convenio vigente desde el 01/05/2018 hasta el 30 de Abril de 2019

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 231/75
TABLA SALARIAL Y BENEFICIOS
RAMA ARMADODE RODADOS

RAMA ARMADO DE RODADOS	ANTERIOR		Desde		Desde		Desde		
	01/04/2018		01/01/2019		01/02/2019		01/03/2019	01/04/2019	
			5%		5%		5%	5%	
Artículo 32: Premio Asistencia p/mes	1716,65	p/mes	2231,65	p/mes	2317,48	p/mes	2403,31	p/mes	2489,14
Premio Puntualidad	514,99	p/mes	669,49	p/mes	695,24	p/mes	720,99	p/mes	746,74
Artículo 50: Fallecimientos:									
a) Fallecimiento del Obrero	11033,33		14343,33		14895,00		15446,66	15998,33	
b) Esposa o Esposo e hijos mMenores de edad sol O Incap.	6762,36		8791,07		9129,19		9467,30	9805,42	
c) Padres e Hijos Mayores, Hermanos y Padres Políticos	3203,23		4164,20		4324,36		4484,52	4644,68	

*** Los importes fijados en los incisos a,b,yc seran incrementados en la misma proporcion que los Salarios Basicos

*** se paga la bonificación a cuanto Obrero trabaje en la misma Empresa.

NOTA: Adicional por Antigüedad 1% (uno por ciento) por hora por cada año de antigüedad sobre remuneracion, los beneficios expresados en porcentajes conservan su permanencia como tambien aquellos que estan deter,inados en otra forma de relación

PERSONAL DE PLANTA	ANTERIOR		Desde		Desde		Desde		
	01/04/2018		01/01/2019		01/02/2019		01/03/2019	01/04/2019	
			5%		5%		5%	5%	
CATEGORIA 1	77,1	p/horas	100,23	p/horas	104,09	p/horas	107,94	p/horas	111,80
CATEGORIA 2	98,28	p/horas	127,76	p/horas	132,68	p/horas	137,59	p/horas	142,51
CATEGORIA 3	101,65	p/horas	132,15	p/horas	137,23	p/horas	142,31	p/horas	147,39
CATEGORIA 4	110,44	p/horas	143,57	p/horas	149,09	p/horas	154,62	p/horas	160,14
CATEGORIA 5	118,61	p/horas	154,19	p/horas	160,12	p/horas	166,05	p/horas	171,98
AYUDANTE GENERAL	75,73	p/horas	98,45	p/horas	102,24	p/horas	106,02	p/horas	109,81
SERENO	15138,3	p/mes	19679,79	p/mes	20436,71	p/mes	21193,62	p/mes	21950,54

CHOFERES DE CAMIONES Y AUTOELEV.	ANTERIOR		Desde		Desde		Desde		
	01/04/2018		01/01/2019		01/02/2019		01/03/2019	01/04/2019	
			5%		5%		5%	5%	
CATEGORIA 1 CHOFER AUTOELEVADOR	16603,04	p/mes	21583,95	p/mes	22414,10	p/mes	23244,26	p/mes	24074,41
CATEGORIA 2 CHOFER AUTOELEVADOR	19174,38	p/mes	24926,69	p/mes	25885,41	p/mes	26844,13	p/mes	27802,85
CATEGORIA 3 CHOFER AUTOELEVADOR	20308,93	p/mes	26401,61	p/mes	27417,06	p/mes	28432,50	p/mes	29447,95
CATEGORIA 4 CHOFER CAMION 1	20308,93	p/mes	26401,61	p/mes	27417,06	p/mes	28432,50	p/mes	29447,95
CATEGORIA 5 CHOFER CAMION 2	21324,38	p/mes	27721,69	p/mes	28787,91	p/mes	29854,13	p/mes	30920,35

PERSONAL MANTENIMIENTO	ANTERIOR		Desde		Desde		Desde		
	01/04/2018		01/01/2019		01/02/2019		01/03/2019	01/04/2019	
			5%		5%		5%	5%	
CATEGORIA 1	101,65	p/horas	132,15	p/horas	137,23	p/horas	142,31	p/horas	147,39
CATEGORIA 2	110,44	p/horas	143,57	p/horas	149,09	p/horas	154,62	p/horas	160,14
CATEGORIA 3	118,61	p/horas	154,19	p/horas	160,12	p/horas	166,05	p/horas	171,98

Art 44 Bonificación p/antigüedad

5 años	50 horas de trabajo de su jornada habitual	30 años	300 horas de trabajo de su jornada habitual
10 años	100 horas de trabajo de su jornada habitual	35 años	350 horas de trabajo de su jornada habitual
15 años	150 horas de trabajo de su jornada habitual	40 años	400 horas de trabajo de su jornada habitual
20 años	200 horas de trabajo de su jornada habitual	45 años	450 horas de trabajo de su jornada habitual
25 años	250 horas de trabajo de su jornada habitual	50 años	500 horas de trabajo de su jornada habitual

Aporte del Empleador al Sindicato:	2% Sobre la remuneración de cada trabajador, Afiliado y No Afiliado
Retenciones al trabajador:	Afiliado Sindical: 2% sobre la remuneración mensual
	No Afiliado Sindical: 1,5% sobre la remuneración mensual

NOVEDADES

ZONA DESFAVORABLE	25% - Exp. 1376905/10 Acta 07/06/2012 (Pcias. Neuqén - Santa Cruz - Chubut - Rio negro - Tierra del Fuego - Islas Malvinas o demás Islas del Atlantico Sur)
--------------------------	--

- Las partes evaluarán en febrero el porcentaje de aumento acordado, tomando como base el porcentaje de inflación 2018 calculado por el INDEC. Se aclara: si el porcentaje de inflación es menor al porcentaje de aumento acordado. Queda ratificado el presente acuerdo de aumento firmado.
- Ambas partes acuerdan un salario mínimo garantizado de \$ 21.000,- desde el 01-12-2018.



Ministerio de Producción y Trabajo

EX-2018-65678475- -APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Enero de 2018, siendo las 14.00 hs., comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**, por ante mi Lic. Jorge Alejandro INSUA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, en representación del **SINDICATO OBRERO DEL CAUCHO, ANEXO Y AFINES (SOCAYA)**, Claudio Miguel STREITENBERGER – Secretario General (DNI 20.661.285), Javier Alfonso Antonio AVANCINI (DNI 21.775.022), Oscar Alberto RAMIREZ (DNI 26.203.145) todos asistidos por la Dra. Marisol Paula CAMBON (T°120 F°256 CPACF), por una parte; y por la otra, en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DEL NEUMÁTICO (FAN)**, Julio César LARROCCA (M.I. N° 4.435.060), Valentín PESQUEIRA (DNI 93.326.933), Rodolfo José MÉDICA (DNI N° 7.760.867) y Gustavo Ricardo FIGUEIRA (DNI 13.092.105).-----

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Producción y Trabajo. Seguidamente se cede la palabra.

En uso de la palabra, las partes en conjunto manifiestan que vienen por este acto a ratificar en todos y cada uno de sus términos el Acta Acuerdo de fecha 12 de diciembre de 2018 y Escalas Salariales para los trabajadores comprendidos en el CCT N° 231/75 obrante en el IF-2018-65764375-APN-DGDMT#MTYP, solicitando se proceda su pronta homologación.-----

Acto seguido, el funcionario actuante, hace saber a las partes que en atención al presente acuerdo arribado, los presentes actuados serán sometidos al control de oportunidad y de legalidad conforme Ley 14.250 y normas concordantes.

Con lo que no siendo para más, a las 14.25 hs se cerró el acto, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia, ante el actuante que certifica.-----

SOCAYA

FAN

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Depto. de Relaciones Laborales N° 3
D. N. R. y R. T. M. T. E. y S. S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 930-19 acu 1414-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.